OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-4090 DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ESMERALDA ROJAS LAGUNA

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025, y **ESMERALDA ROJAS LAGUNA,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.625.492 quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Cundinamarca, programa penal general, y con lugar de ejecución el **Circuito Judicial de FUNZA,** y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".* **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, la contratista solicita la modificación del contrato para que la ejecución del bilateral se lleve a cabo en el circuito judicial de **ZIPAQUIRA** para lo cual señala: *(…)**ESMERALDA ROJAS LAGUNA**, identificada con C.C. Nro 20.625.492, de la manera más comedida me permito solicitar a Ustedes la modificación del lugar de ejecución del contrato número **CD-DP-4090-2025**, el cual por error tiene como lugar de ejecución el Circuito Judicial de FUNZA **y no el del Circuito Judicial de Zipaquirá como debió salir**. Cabe resaltar que dicho contrato a través de Otrosí modificatorio de fecha 14 de julio de 2025, fue traslada la ejecución para el Circuito Judicial de Zipaquirá, previa solicitud realizada por la suscrita con su amable autorización. Así las cosas, en aras de no afectar la prestación del servicio en el Circuito Judicial de Zipaquirá, dada la carga contractual que me ha sido asignada desde el momento en que se realizó el otrosí por el Dr. Leonardo Rodríguez Alsina y por las mismas razones de solicitud de traslado iniciales de mi parte. Ruego que dicho contrato sea modificado a través de otrosí para el Circuito Judicial de Zipaquirá en la misma Regional Cundinamarca(…)* **4.- NECESIDAD DE CONTRATACION:** Que, al validar a información contenida en dicho contrato, se evidencia que en efecto por error en el cruce y cargue de la información en la plataforma Defendi Visión Web Plus al generar el contrato, no se modificó el circuito judicial de **ZIPAQUIRA** en la misma regional, de conformidad con la modificación del contrato anterior. **5.- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud de la contratista. En atención a lo anterior, la Defensoría del Pueblo, junto con la contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-4090 de 2025 el cual continuará así: **LUGAR DE EJECUCION**: **CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRA EN LA REGIONAL CUNDINAMARCA.** En cuanto al programa, éste continúa siendo el inicialmente

contratado, es decir, **PENAL GENERAL. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar la Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -**El cambio contractual acordado en el presente documento empezara a regir a partir de la publicación.

En constancia se suscribe a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	